

esta Capital aquellos á quienes tocare servir con las diligencias relativas á los actos que tengan lugar en virtud de este acuerdo; todo sin perjuicio de que la Diputacion adopte las medidas que prescriben las leyes contra las auctoridades que las violan, y olvidan escandalosamente sus deberes.

Leídas las solicitudes de D. José Criado n.º 119. D. Juan.º
Fernandez Paldina n.º 52. D. Gabriel Peralta n.º 73.
y D. Diego Felipe Calijón n.º 69. quinto por el cupo
de la Villa de Dalías: Juan Gonzalez Gonzalez n.º 1.º por
el cupo de Alodivir: D. Gabriel Camou Quintana n.º 77.
D. Juan.º Barrionuevo n.º 63. y D. Joaquin Vasquez
n.º 15. por el de Berja: D. José Manuel Peres n.º 69.
por Adra, y D. Sergio del Arco n.º 32. quinto por
el cupo de Jijóna, para redimir su sueldo por la
entrega de 4 D. r. que previenen los Reales Decretos
de 24.º y 28.º de Octubre ultimo, se acordó se les es-
pidan los oportunos documentos para realizar el
pago, y acreditado este en debida forma, se les libren
por el infrascripto Secretario las competentes certifi-
caciones para quedar exonerados del Servicio. Con-
lo que se levanta la sesion siendo las once de la
noche, citando el Sor. Presidente para la inmedia-
ta á las ocho y media de la mañana del siguiente
dia cuatros. Y lo firma con el Secretario

Joaquin de Viquey

José M.º Comas
Sio. J.º

15. Sesion del dia 4.º de Diciembre de 1835.

Abierta la sesion con la asistencia de los Señores